



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. 003-08-H.C.P.CH**

MINGA POR CHIMBORAZO

Mariano Curicama Guamán, Prefecto Provincial de Chimborazo.

**CONSIDERANDO:**

Que, facultado por la Constitución Política, el Presidente de la República ha decretado y renovado los Decretos Ejecutivos del estado de emergencia, de varios sectores del país y su ampliación a todo el territorio nacional, conforme los Decretos Nos. 900, 926, 993-A, 1115, 1169, de fechas 31 de enero de 2008, 20 de febrero de 2008, 31 de marzo de 2008, 29 de mayo de 2008 y 24 de junio de 2008, respectivamente.

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.395 de 4 de agosto de 2008, en la que otorga esta facultad a la máxima autoridad de la Entidad.

Que, el Artículo 6, numeral 16) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la "Máxima Autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el alcalde o prefecto", respectivamente.

Que, el Artículo 6, numeral 31) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las situaciones de emergencia como aquellas generadas por acontecimientos graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional.-Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, de conformidad con el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución del Prefecto expedir una resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación.

Que, el inciso segundo del artículo que antecede manifiesta que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de Consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.-Podrá inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías, los cuales se cumplirá, una vez suscrito el respectivo contrato.



## H. CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



MINGA POR CHIMBORAZO

Que, es de conocimiento público que la red vial de la provincia de Chimborazo, se encuentra gravemente deteriorada por las permanentes y fuertes estaciones invernales, así como por desastres naturales como el permanente proceso eruptivo del volcán Tungurahua, lo que conlleva a una atención inmediata de la red vial provincial y de esta manera al desarrollo provincial en todas sus áreas, situación que se evidencia conforme a los informes emitidos por los departamentos correspondientes y el COE provincial.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. -

### RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar en estado de emergencia la contratación de las obras viales de la provincia, cuyo detalle se especifica a continuación, a fin de que se pueda ejecutar de manera inmediata las obras y estudios relacionadas con reconstrucción, reparaciones y mantenimiento:

#### Construcción:

1. Rehabilitación de la vía Calpi – Palacio Real – San Francisco de Cúnuhuachay, cantón Riobamba;
2. Rehabilitación de la vía Licto – Pungalá, cantón Riobamba;
3. Rehabilitación de la vía San José de Sabañag – Santa Fe de Galán – Ilapo – Santa Teresita;
4. Mejoramiento infraestructura vial Cumandá – La Resistencia, cantón Cumandá; y,
5. Rehabilitación de la vía Pulucate Colegio – Zalaron – Santiago de Quito, cantón Colta

#### Estudios:

1. Vía By Pass – Columbe, cantón Colta;
2. Vía Calera - Shobolpamba, cantón Riobamba;
3. Vía Panamericana Sur – San Juan Trigoloma, cantón Pallatanga;
4. Vía Cumandá – Suncamal, cantón Cumandá;
5. Vía Totorillas – Chauzán, Fase II, cantón Guamote;
6. Vía Guamote – Chacaza – Chanchán – Tiocajas – San Alfonso – Panamericana Sur, cantón Guamote;
7. Vía Panamericana Sur – Laines – Palacio – Pull Grande – Pull San Pedro – Panamericana Sur, cantón Guamote;
8. Vía Chambo – San Francisco – Guallabamba, cantón Chambo;
9. Vía San Bernardo – Navac, cantón Colta;
10. Vía Cuatro Esquinas – Tipín – San Juan, cantón Guamote;
11. Vía La Esperanza – Tualag, cantón Guano;

Dir: Ira Constituyente y Carabobo - Riobamba  
teléfonos: 2960209 - 2947320 - 2969988 fax: 2947397

Emails: [decadi@gobiernochimborazo.gov.ec](mailto:decadi@gobiernochimborazo.gov.ec) [prefectura@gobiernochimborazo.gov.ec](mailto:prefectura@gobiernochimborazo.gov.ec)



## H. CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



12. Vía Pungalá - Alao, cantón Riobamba;
13. Vía Guamote – Socavón, cantón Guamote; y,
14. Vía Guamote – Gramapamba – Guantug, cantón Guamote.



MINGA POR CHIMBORAZO

**Art. 2.-** Facultar a la Dirección de Obras Públicas de la Entidad, remita los pliegos para la ejecución de obras y estudios de consultoría que se realizarán en el contexto del estado de emergencia, a fin de que los mismos sean aprobados de manera inmediata por la máxima autoridad.

**Art. 3.-** Los gastos que demande la emergencia serán cubiertos por el H. Consejo Provincial de Chimborazo, los que serán reintegrados por el Ministerio de Finanzas, conforme el Art. 7 Del Decreto Ejecutivo 926, publicado en el Registro Oficial No. 282 de 26 de febrero de 2008.


**Art. 4.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 24 días del mes de septiembre de 2008.

  
Mariano Cuficama Guamán  
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución Administrativa No. 03-08-H.C.P.CH, fue firmada por el señor Prefecto en el lugar y fecha que constan en la misma.

  
Sr. Jorge W. Zavala Trujillo  
SECRETARIO GENERAL  
H. CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

